



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, México,
a 10 de enero de 2013.
Solicitud de Información No:
00010/SEGEOB/IP/2013.

[REDACTED]

PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 8 de enero de 2013, y con fundamento en el artículo cuarenta y dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Quisiera saber los montos de asignación de recursos para los trabajadores de esa secretaria general para el concepto de becas para hijos de servidores públicos (sic)".

1/8

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

ya que tengo un hijo que esta estudiando el tercer año de primaria con promedio de 9.3 y desearia saber si podrian otorgarle una beca. (sic)".

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41 Bis., 45, 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

*"**Artículo 11.** Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."*

*"**Artículo 41.-** Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."*



2/8

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Aunado a lo anterior, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información del Estado de México, aprueba el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

**"CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE
TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS
ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 32, 41 Y 41.** De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados.

Precedentes:

00995/ITAIPEWIP/RR/AI2009. Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

3/8

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

01498/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01402/INFOEWIP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

01556/INFOEM/IP/RF4/2011, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov."

En este orden de ideas le comento que, el Reglamento de Becas de fecha 14 de marzo de 2003, aún vigente, en sus artículos 1, 2, 3, 4 y 5, dispone lo siguiente:

"Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el otorgamiento de becas en el Estado de México.

Artículo 2.- La aplicación y vigilancia del presente reglamento es competencia del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social y de los órganos desconcentrados y organismos descentralizados de carácter estatal, vinculados con la educación, la cultura y el deporte en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 3.- Para efectos de este reglamento, se entiende por:

4/8

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

*I. **Secretaría, a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social;***

II. Subsecretaría, a la Subsecretaría de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social;

III. Dirección General, a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social;

IV. Comité, al Comité de Selección y Asignación de becas;

V. Unidad de Becas, a la unidad administrativa encargada de la operación del Programa Anual de Becas;


VI. Becario, a la persona, estudiante, investigador, académico, deportista, incluyendo al de alto rendimiento, o al talento artístico, a quienes se les asigne una beca;

VII. Institución educativa, a las instituciones de educación pública a cargo del Estado;

VIII. Escuelas particulares, a los establecimientos educativos privados que se encuentran incorporados al Sistema Educativo Estatal.

Artículo 4.- *El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, tendrá en todo tiempo la facultad de otorgar becas, que atiendan casos específicos, conforme al tipo, monto y duración que el caso lo requiera.*

Artículo 5.- *La organización del servicio de becas estará a cargo del Ejecutivo, a través de la Secretaría.*"



Asimismo, el mencionado Reglamento en su artículo 35, señala los requisitos que deberán reunir los aspirantes a obtener algún tipo de beca, el cual para su mejor apreciación a continuación se transcribe:



5/8

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

"Artículo 35.- Los requisitos que deben cumplir los aspirantes son:

- I. Ser originario o vecino del Estado;
- II. No estar becado por ningún organismo público o privado en el momento de solicitar la beca;
- III. Efectuar el trámite en estricto apego a los términos establecidos en la respectiva convocatoria;
- IV. Entregar copia fotostática y originales para cotejo de los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento.
- b) Constancia de residencia.
- c) Clave Única de Registro de Población.
- d) Comprobante de inscripción del año lectivo o semestre que cursa al momento de presentar la solicitud, en los casos que proceda;
- e) Comprobante de ingresos del solicitante o del padre o tutor.
- f) Boleta de calificaciones o constancia del ciclo escolar, o semestre inmediato anterior, que acredite la condición de alumno regular, con promedio mínimo de 8.5 en escala de 0 a 10, excepto para alumnos de escasos recursos, de zonas de bajo desarrollo o regiones indígenas, deportistas, incluyendo los de alto rendimiento, y los talentos artísticos.
- g) Oficio de propuesta por parte de la dependencia o institución educativa donde labora o estudia el aspirante. Este requisito será sólo para educación especial, capacitación, estudios de posgrado o de investigación.

Para el caso de estudios de posgrado o de investigación, se requerirá además:

- h) Título y cédula profesional.
- i) Documento que acredite una antigüedad mínima de dos años laborando en el sector público o auxiliar.



6/8

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

j) *Carta de aceptación o comprobante de inscripción de la institución a donde se aspira ingresar, así como el plan de estudios detallado.*

k) *Curriculum Vitae.*

l) *Convenio firmado por el solicitante en el que se compromete a restituir el importe de la beca otorgada o, prestar los servicios profesionales que el Estado le requiera, para el caso de beca crédito.*

m) *Documento que acredite el dominio del idioma correspondiente, cuando los estudios deban realizarse en el extranjero.*

V. *Acreditar una edad máxima de 35 años, en el caso de estudios de maestría, y de 40 años, para estudios de doctorado;*

VI *Ser mayor de 4 y menor de 24 años en el caso de talentos artísticos;*

VII. *Ser mayor de 8 y menor de 21 años, tratándose de deportistas, incluyendo los de alto rendimiento."*

De lo expuesto y fundado se desprende que, este Sujeto Obligado no es competente para otorgar la información que usted solicita, por no encontrarse dentro de nuestras atribuciones, asimismo, con fundamento en lo que dispone el artículo 45 de la Ley de en la materia, le orientamos para que ingrese su solicitud de información, de la misma forma en que ingresó ésta, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la **Secretaría de Educación**, del Gobierno del Estado de México, o bien acudir a sus oficinas, ubicadas en Otumba 782, Planta Baja, Colonia Electricistas, C.P. 50040, Toluca, Estado de México, Teléfono: (722) 3-84-03-52 y 2 26 43 33, Correo: transparenciaeducacion@mail.edomex.gob.mx, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

7/8

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

No omito informarle a Usted, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA:

Se hace llegar esta información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

ATENTAMENTE


LIC. MARTHA LAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA



8/8
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN